

MUNICIPALIDAD DE PUCON

SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA SESION EXTRA-ORDINARIA N° 008

CONCEJO MUNICIPAL DE PUCON

FECHA: 17 de Noviembre del 2017

HORA: 09:25 Hrs.

PRESIDE: Presidente Carlos Barra Matamala

ASISTEN: Sr. Cristian Hernández Schmidt, Sr. Julio Inzunza San Martín, Sr. Juan Matus Castillo, Sr. Natalio Martínez Soto, Juan Carlos Gallardo Navarro y Sr. Omar Cortez Quintana.

Sra. Secretaria Gladiela Matus Panguilef

Sra. asesor Jurídico Bhama Zúñiga O.

Sr. Gerente de la Empresa KUDEN S.A., don Rodrigo Bórquez S.

DESARROLLO

En nombre de Dios y de la Patria el Sr. Carlos Barra Matamala Presidente del H. Concejo Municipal de Pucón, da inicio a la reunión Extra-Ordinaria de Concejo N° 08 de fecha 16 de Noviembre de 2017.

Agradezco a los señores Concejales por su compromiso por haber asistido a reunión de Concejo Extraordinario, el tema a tratar es de mucha importancia y relevancia para la comuna como es la Prorroga de la Concesión del Casino Municipal de Juegos de Pucón.

Ofrezco a la Sra. Asesor Jurídico y Secretaria Municipal para que expongan los antecedentes y fundamentos para tomar acuerdo de continuar con la Concesión del Casino.

Sra. Bhama Zúñiga expone sobre la Ley de Casino y su Modificación en virtud del mandato que otorga la Ley N° 19.995 de fecha 07 de enero de 2015, modificada por la Ley N° 20.865 de fecha 11 de agosto de 2015, la cual establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casino de juego, El Llamado a Licitación Pública de la Concesión del casino del año 1995, y las posteriores prorrogas de Concesión.

La solicitud de la Empresa KUDEN S.A. que expresa su interés de prorrogar la concesión de Casino de Juegos de Pucón y en consideración a la Circular N° 084 de fecha 15 de Febrero del 2017 de la Superintendencia de Casino de Juegos señala Aplicación de



los Artículo 2º y 3º Transitorio de la Ley N° 19.995, de 2005 que es la siguiente:

1.- “Artículo 2º transitorio de la Ley 19.995, de 2015, prescribe que “los casino de juegos que se encuentren en operación al momento de la publicación de esta ley continuarán rigiéndose por las normas legales, administrativas y contractuales que les son propias, hasta la fecha en que el respectivo contrato de concesión o su prórroga o renovación, vigentes a esa misma fecha, se extinga definitivamente por cualquier causa.

En todo caso, cualquier nuevo contrato de concesión a las prorrogas o renovaciones de los contratos vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley, que se disponga con posterioridad a ésta, sólo podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de 2017. Al efecto, dichos nuevos contrato, prorrogas o renovación podrán acordarse y suscribirse por el total del periodo que reste hasta la última fecha antes señalada, no siendo aplicable en tal caso la restricción de plazo establecida en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Con todo, las normas sobre fiscalización y sanciones que este cuerpo legal contempla se aplicarán a los casinos señalados en el inciso primero, a partir de la fecha de vigencia establecida en el artículo precedente.

Todo acto en contravención a lo dispuesto en el presente artículo será nulo absolutamente.

Corresponderá a la Superintendencia de Casinos de Juego, en virtud de las atribuciones interpretativas que le encomienda esta ley, velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

2. El Artículo 3º transitorio de la ley N° 19.995, de 2015, señala que “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las leyes actualmente vigentes, a través de las cuales se ha autorizado la instalación y funcionamiento de casinos de juegos en las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del mar, Pucón, Puerto varas y Puerto natales, se entenderá derogadas desde la fecha en que las concesiones amparadas por dichas leyes se extingan definitivamente por cualquier causa y, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2018.

A partir de dicha fecha, las comunas señaladas en el inciso anterior continuarán siendo sede de un casino de juego por un total de tres períodos de quince años cada uno. Una vez vencido el último de los referidos períodos, la sede podrá ser renovada por plazos sucesivos de quince años, salvo resolución fundada del Consejo Resolutivo en contrario. Con todo, no podrá excederse el número máximo de permisos de operación autorizados conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el proceso de asignación del permiso de operación se desarrollará en la misma forma y condiciones indicadas en el Título IV de este cuerpo legal, con las siguientes excepciones:

- i. La Superintendencia deberá dictar la resolución de apertura del proceso dentro del plazo de ciento veinte días contados de la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Para estos efectos, el Consejo Resolutivo de la Superintendencia, previa proposición de esta, determinará las condiciones especiales para el otorgamiento del permiso de operación, que considerarán, entre otras, una oferta económica



mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino y el porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el cual concesionario que continuarán presentando servicios, que no podrá ser inferior al 80%. La propuesta que formule la Superintendencia deberá efectuarse previa audiencia de los alcaldes de las comunas a que se refiere el inciso primero del presente artículo, sin perjuicio de que, una vez efectuada dicha propuesta, el Consejo Resolutivo deberá oír a las referidas autoridades si estas lo solicitan.

- ii. Los casinos de juego que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren al actual operación en razón de una concesión municipal, podrán seguir operando en las condiciones convenidas con las municipalidades respectiva en conformidad a las normas que resultan aplicables en la especie, hasta la fecha en que se dé inicio a la operación de los nuevos permisos otorgados según lo dispuesto en el numeral i) precedente.

3. El presente documento describe los elementos que deben tenerse presente para comprender en forma lógica las disposiciones antes transcritas, que en síntesis prescriben lo siguiente:

- a. El inciso primero del artículo 2º transitorio indica que las normas que son propias a los casinos a lo que se refiere, se mantendrán hasta la fecha en que se extingan los contratos o prórrogas vigentes.
- b. El inciso segundo del artículo 2º transitorio autoriza a los municipios y a los actuales concesionarios a acordar nuevos contratos de prórrogas, pero establecen como fecha límite de referencia el 31 de diciembre de 2017, fecha que es necesaria tener como referencia para que los 7 casos mencionados, se rijan por condiciones equivalentes. Sin embargo, no establece dicha fecha como límite para la operación de las concesiones.
- c. El inciso primero del artículo 3º transitorio define, uno de los objetivos principales de la Ley, que es la caducidad de las leyes que dieron origen a las concesiones municipales para la operación de casinos, pasando de esa forma toda la industria de casinos a regirse por la Ley 19.995 y sus modificaciones.
- d. El inciso segundo del artículo 3º garantiza la continuidad de las comunas citadas como sede de un casino, por el periodo que indica.
- e. El inciso tercero del artículo 3º y el numeral i), indican el procedimiento para otorgar los permisos de operación en los casos indicados.
- f. Finalmente, el numeral ii del artículo 3º transitorio refiere a la transición de las actuales concesiones, autorizado la continuidad de operación de éstas hasta que el nuevo operador - adjudicado en virtud del procedimiento que indica la Ley- esté en condiciones de operar. Dando así continuidad a las caducidades indicada más arriba, y verificándose como fecha la extinción de los contratos y concesiones, en definitiva, la fecha de inicio de operación de los permisos otorgados por la Superintendencia.



4. En conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 2º transitorio, las Municipalidades y los concesionarios de los casinos municipales de juego de las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del mar, Pucón, Puerto Varas y Natales, podrán pactar nuevos contratos de concesión, prórrogas o renovaciones de los contratos vigentes, hasta el día 31 de diciembre de 2017. Dicha disposición sólo refiere a la fecha hasta la cual la Municipalidad podrá negociar la referida prórroga o nuevo contrato, la que deberá constar en dicho documento, y a la normativa que le será aplicable en tal caso. Lo anterior sin hacer referencia a la operación del correspondiente casino. En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 3º transitorio indica la fecha límite de vigencia de las leyes que dan origen a los casinos municipales, que en la especie rigen hasta el 1º de enero de 2018.

5.- Complementariamente, según lo indicado en el literal ii) del artículo 3º transitorio, los casinos de juegos que operen en virtud de concesiones municipales, podrán continuar operando luego del día 31 de diciembre de año 2017 de conformidad con las condiciones pactadas según lo señalado en el numeral anterior, hasta la fecha en que esta Superintendencia haya extendido el certificado, señalado en el artículo 28 de la Ley N° 19.995, que da cuenta del estricto cumplimiento, de las obligaciones legales y reglamentarias necesarias para iniciar actividades de un casino de juegos, otorgado a sociedad operadora.

6.-Para el otorgamiento del mencionado certificado, se debe concluir el proceso de otorgamiento de permiso de operación, tratado en el párrafo anterior del título IV de la Ley N° 19.995, que considera entre otros hitos publicar la resolución que lo otorga conforme al artículo 3º transitorio letra i); e implementar el proyecto integral, dentro del plazo legal que no debe exceder de dos años contados desde la publicación del acto que otorga el permiso de operación, o de la prorroga establecida en el inciso primero del artículo 28 de la ley 19.995. Lo anterior sin fijar una fecha cierta, sino que las circunstancias y condiciones que deben cumplirse para que se permita el inicio de operaciones de un casino de juego en las comunas antes mencionadas, momento y de conformidad a la ley, en que extinguirá definitivamente la respectiva concesión.

7. De acuerdo con lo expresado, y en virtud de lo que indica el inciso primero del artículo 2º transitorio de la ley N° 19.995, los casinos de juego de las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del mar, Pucón, Puerto Natales y Natales, continuarán rigiéndose a partir de 1º de enero de 2018, por los contratos de concesión, prórrogas o renovaciones que hayan estado vigentes al 31 de diciembre de 2017 y por las normas legales, administrativas y contractuales que les son propias en virtud de la ley N° 19.995, hasta la fecha en que se dé inicio a la operación de los nuevos permisos otorgados según lo dispuesto en el numeral i) del artículo 3º transitorio de la Ley N° 19.995 y las demás normas aplicables.

8. Por ello y tal como se señaló anteriormente, dichas concesiones continuarán vigentes, luego de esa fecha, y hasta que la Superintendencia otorgue el certificado que dé cuenta del



estricto cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias para iniciar las actividades en los casinos con los nuevos permisos otorgados.

9.- En razón de lo anterior, los concesionarios de casinos de las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Natales podrán pactar con las municipalidades los términos y condiciones que estimen pertinentes hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que se mantendrán vigentes en las circunstancias y hasta la fecha aquí señaladas.”

Sr. Presidente don Carlos Barra Matamala ofrece la palabra a los señores concejales.

Sr. Inzunza: Logra entender lo siguiente; tenemos una prorroga que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año, los términos o aportes ya están en conocimiento, en el dictamen del 15 de febrero del año 2017, en el punto N°7 da la posibilidad de renovar debido a que se ha dificultado el proceso de licitación, dando la posibilidad de extender la prorroga en los mismos términos a partir del día 1 de enero 2018, hasta que aparezca el nuevo oferente con las condiciones que se presente.

De no hacer este trámite administrativo al 1 de enero del 2018 estaríamos sin tener casino.

Sr. Hernández: Recordando en tiempos pasados, Había una mala interpretación de lo que significa continuar con la prorroga y hacer una distinción entre una nueva concesión y la prorroga que era discutido por la Sra. Ex- Concejala Marcela Sanhueza que exigía ciertas condiciones como si fuese un nuevo proceso de negociación lo cual no es así, aquí significa mantener la prorroga hasta que se llame por la Superintendencia de casinos a una nueva licitación, en este sentido considera si es independiente el que se adjudique la nueva concesión , considera que la empresa desde el punto de vista de la negociación ha sido bien cumplidora en relación a los puntos que tiene que cumplir para nuestro presupuesto municipal, así es que lo que se pretende con el nuevo oferente, si fuera a ser Enjoy, continuara con el mismo proceder que se ha venido dando, ya que considera que ha sido bueno, incluso cuando se hizo la solicitud en esta mesa de condicionar algunas cosas para los trabajadores, él acompaña al Señor Alcalde en todo el proceso de defensa contra los casinos, y en todas las reuniones sintió orgulloso de escuchar de otros Alcaldes en decir que Pucón había sido el que había negociado de mejor forma en relación a la proporción de los 7 casinos, por lo que otorga las felicitaciones al Señor Alcalde.

Sr. Inzunza: En base a acontecimientos pasados sucedido en casino Monticello, consulta al Gerente de Enjoy Sr. Rodrigo Bórquez si están activas las iniciativas de seguridad para nuestro casino como se comprometió en reunión de concejo pasada.

Gerente Enjoy Rodrigo Bórquez: Lo comprometido esta en curso, hay 2 portales a la entrada, con el proceso de reporte de armas.

En la propuesta se presentó Casino cadena Dreams, la Superintendencia tiene 60 días hábiles para pronunciarse quien va ser el nuevo oferente, tiene una parte de factibilidad



técnica y otra es la propuesta económica, esto el plazo máximo que tiene es el mes de marzo 2018, la prorroga de este nuevo contrato la haría a partir del 1 de enero 2018, hasta que la Superintendencia emita el certificado cuando le de pie al nuevo concesionario.

Sr. Gallardo: Realiza la consulta una parte es cuando la Superintendencia diga que tal empresa se ha ganado la concesión, y lo otro es desde cuando comienza a operar, por lo que en el intertanto el que se sabe que continuara con la nueva concesión, comenzara operando con toda las construcciones que deberían hacer, durante este periodo el concesionario actual debe seguir operando, ya que la comuna no se puede quedar sin casino funcionando.

Gerente Enjoy Rodrigo Bórquez: El traslado se produce desde el 1 de enero 2018, operando Enjoy, hasta que el nuevo concesionario comience a operar, y ahí seria fecha 2 años desde que se la adjudica, para la construcción del casino, y 3 años para las otras construcciones.

Sr. Gallardo: Tiene entendido, la situación en el tema del casino supone que para Enjoy no ha sido fácil supone, como operadores, ya que se ha informado que casino Monticello se esta llevando aproximadamente cerca del 40% de todo lo que venden los casinos concesionarios.

Gerente Enjoy Rodrigo Bórquez: Ratifica que Hoy en día Monticello tiene el 28,6%

Sr. Gallardo: El tema en discusión el año pasado era que Enjoy como tenia su concesión hasta el 31 de diciembre del año 2015, en un momento de renovar, y seguir manteniendo el negocio en unos años mas la discusión era que Enjoy hubiera ofrecido algún otro aporte adicional, a lo que se respondió que la empresa no estaba en condiciones de hacerlo, por lo que habían invertido en el Enjoy Park Lake, por lo que consulta si la postura actual de la empresa cuál es.

Gerente Enjoy Rodrigo Bórquez: En las mismas condiciones, sin ninguna propuesta.

Sr. Gallardo: Independiente a las condiciones no podemos no aprobar, si nos quedamos sin casino, mucha gente quedaría sin trabajo.

Sr. Inzunza: El interés a veces la presión se cuestionaba que el negocio que se estaba haciendo en ese entonces era malo, y que había que pedirle al concesionario mucho mas, pero en lo personal no esta bastante de acuerdo con esa postura, hoy en día como ha funcionado el casino, como ha respondido el concesionario le parece bien, lo que percibe la Municipalidad por concepto de casino no es un monto menor, siendo bastante importante, cree que las cosas de la comuna no pasan tanto por tener plata, si no de la manera que se utiliza el recurso, por lo que esta plenamente de acuerdo en los mismos términos que se venia haciendo en la nueva prorroga.

Sr. Martínez: Aprueba, y Agradece por las veces que se ha citado a Enjoy a la Mesa de Concejo, siempre ha estado presente, y esto también marca un buen precedente.

Por la unanimidad del H. Concejo Municipal de Pucón se aprueba la Prórroga de la Concesión del Casino Municipalidad de Juegos, con la Empresa KUDEN S.A. de



acuerdo a la Circular N° 084 de fecha 15 de Febrero del 2017 según los puntos 7 y 8 de la Superintendencia de Casino de Juegos y en la mismas condiciones del Convenio de Prorroga de fecha 30 diciembre del 2015.

Sr. Presidente solicita que se analice la solicitud de patente de Alcoholes que se encuentra pendiente su aprobación

Por la unanimidad del H. Concejo se aprueba la Patente de Alcoholes de Restaurante a nombre del Sr. Alejandro Gómez Valdenegro.

Sra. Bhama Zúñiga viajare a Santiago para hacer entrega de las Escrituras de la Donación de Derechos de Agua de la Municipalidad al Ministerio de Medio Ambiente.

Se levanta la sesión a las 11:45 hrs.

ACUERDOS

1.- **Por la unanimidad del H. Concejo Municipal de Pucón se aprueba la Prorroga de la Concesión del Casino Municipalidad de Juegos, con la Empresa KUDEN S.A. de acuerdo a la Circular N° 084 de fecha 15 de Febrero del 2017 según los puntos 7 y 8 de la Superintendencia de Casino de Juegos y en la mismas condiciones del Convenio de Prorroga de fecha 30 diciembre del 2015.**

2.- **Por la unanimidad del H. Concejo se aprueba la Patente de Alcoholes de Restaurante a nombre del Sr. Alejandro Gómez Valdenegro.**


GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA

CARLOS BARRA MATAMALA
PRESIDENTE

CBM/GMP/fv

